

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Remitido por el Gobernador civil de Burgos el expediente de segregación del Municipio de Valle de Valdelaguna de su anejo Huerta de Arriba, de aquella provincia, para constituirse en Municipio independiente, y constando en el mismo que esta segregación ha sido pedida por la mayoría de los electores de Huerta de Arriba, y aceptada por el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, según se acredita con las certificaciones correspondientes unidas al expediente, habiendo cumplido los demás requisitos prevenidos en el artículo 7.º de la ley Municipal y en el 16 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de julio de 1924, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesadas a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Algorfa, D. Valentín Medina Moraleda, ex Secretario de Alicun de Ortega (Granada).

Provincia de León: Castrillo de Cabrera, D. Francisco Rodríguez Fernández.

Provincia de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Víctor Núñez Martín, opositor 104 de 1935; Piñuecar, don

Arsenio Martín Martín, Secretario de Oteruelo del Valle.

Provincia de Soria: Almarañ-Sauquillos de Boñices, D. Ervigio García Requena; Los Rábanos, don Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madrúdan.

Provincia de Teruel: Alpeñes-Carbatón, D. Manuel Gallego López, opositor 540 de 1935; Lechago, D. Fernando Millán Bruna, Secretario de La Hoz de la Vieja.

Provincia de Valladolid: Pozuelo de la Orden, D. Emilio Redondo Escudero, caso cuarto; Bocigas, D. Egdumio Tejedor Mena, opositor 615 de 1935.

Provincia de Zaragoza: Santed, D. Víctor Martínez Ramiro, Secretario de Rueda de la Sierra.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que se relacionan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 2 de julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

#### Relación que se cita.

Provincia de Guadalajara: Anquera del Pedregal, D. Juan Bautista González Escribano, opositor 112 de 1935.

Provincia de Logroño: Ajamil Rabanera, D. Luis del Piñal y Ocejá, opositor 377 de 1935; Galbarruli, D. Francisco Jiménez Sáenz, opositor 804 de 1935.

Provincia de Teruel: Torre de los Negros, D. José Alias Cañada, Secretario de Barrachina.

Provincia de Zamora: Rosino de Vidriales, D. Gabriel Alberca Pascual, Secretario de Mayalde.

Provincia de Zaragoza: Purujosa, D. Jesús Gasca Casanova, opositor 177 de 1935.

(Gaceta 5 julio 1936.)

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Brazacorta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del término, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de junio de 1936.

EL GOBERNADOR,  
**Julián Fagoaga Reus.**

## Diputación Provincia

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 1936.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, convocando a la reunión anunciada para el día 28 del actual, con el fin de tratar del problema planteado a virtud del traspaso de los servicios encomendados a la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Generalidad de Cataluña, y de un telegrama anunciando el aplazamiento de la Asamblea, y que se tenga pre-

sente para cuando se anuncie nueva convocatoria con el fin de concurrir por afectar a esta provincia los indicados servicios.

Conceder un objeto de arte con destino a premio para la Gran Carrera Ciclista Nacional que se celebrará con motivo de las fiestas de San Pedro y San Pablo, y facultar al Sr. Presidente para que le adquiera.

Acceder a lo solicitado por el Comité organizador en Huelva del viaje Huelva-América en la Carabela Santa María, sobre que se apoye la petición hecha a S. E. el Sr. Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado y Presidente del Patronato Nacional de Turismo, para que sea de cuenta del Gobierno la reparación de la citada Carabela.

Conceder un mes de licencia al Médico del Hospital provincial don Rafael Vara López, y a la Srta. Luz Arija Ibáñez, Oficial de 1.ª clase de las Oficinas de la Corporación.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Sr. Presidente de la Federación Nacional de Aparejadores interesando que para juzgar los méritos de los concursantes a la plaza de Aparejador, anunciada por esta Corporación, se amplie el Tribunal con un Arquitecto y un Aparejador.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, participando que el día 19 del corriente descargó una fuerte tormenta causando daños de consideración en las cosechas, y que instruyan expediente de perdón de contribución.

Que pase a la Casa de Caridad en concepto de asilado el acogido en el Hospital provincial Fernando Mayor Casado, de Rabé de las Calzadas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que con

fecha 24 de junio había ingresado en la Sección de dementes Crescencia Fuente, residente en Trespaderne.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación que presenta la Intervención como resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1935, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que se recuerde al Ayuntamiento de Sargentos de la Lora el acuerdo que se le comunicó en el mes de mayo último relacionado con la deuda que tiene con la Corporación, y señalándole el plazo de ocho días para que conteste al citado acuerdo.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido con motivo de los bienes dejados a su fallecimiento por D. Pedro Martínez Vesga, vecino que fué de Berzosa de Bureba de los que corresponde heredar parte al asilado Félix Martínez Oña.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme durante el ejercicio de 1935, de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en garantía de sus compromisos los contratistas de acopios de piedra de las carreteras de Roa a Encinas y Bajada de Roa y Altó de Balarto a la Aguilera, D. Desiderio Pascual y D. Julio Casas respectivamente.

Autorizar a D. Pedro García, de Atapuerca, para reconstruir un corral-vivienda de su propiedad contigua al camino vecinal que cruza dicho pueblo.

Que se entregue a Victoria Villamudria, de Burgos, su hija Victoria asilada en la Casa de Caridad.

Que sea recluido en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, José Luis Vic Díaz, de Alfoz de Santa Gadea.

Que pase a ocupar el número que la corresponde en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Gregoria González, de Ameyugo.

Conceder la remuneración de 3.500 pesetas al personal de la Imprenta, por trabajos extraordinarios con motivo de la impresión del Censo electoral.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar la primera sesión del mes de julio el día 3, a la hora de las doce.

Burgos 26 de junio de 1936.—El Presidente accidental, Luis Díez Pérez.—El Secretario, Amancio Ortega.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

### Caja especial de fondos municipales.

Mes de junio de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

| CARGO  | Pesetas.       |
|--|----------------|
| Existencia en fin del mes anterior . . . . .   | 17893          |
| Recaudado en el mes de esta cuenta . . . . .   | »              |
| Por intereses de inscripciones . . . . .   | »              |
| <b>Total cargo . . . . .</b>   | <b>17893</b>   |
| DATA   |                |
| Pagos hechos, según relación . . . . .   | 5580'64        |
| <b>Total data . . . . .</b>  | <b>5580'64</b> |
| RESUMEN  |                |
| Importa el cargo . . . . .   | 17893          |
| Idem la data . . . . .   | 5580'64        |
| Existencia para el mes de julio de 1936 . . . . .  | 12312'36       |
| Burgos 30 de junio de 1936.<br>=El Depositario, Dionisio Martín.<br>=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique. |                |
| Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:                                     |                |
|  | Pesetas.       |
| Pagado a D. Galo Palacios, por Ibeas de Juarros . . . . .  | 223'17         |
| Id. al mismo, por la mancomunada con San Millán . . . . .  | 61'90          |
| Id. a D. Aniceto Estefanía, por Celada del Camino . . . . .  | 361'82         |
| Id. a D. Julio Ruiz, por Pampliega . . . . .   | 2483'27        |
| Id. a D. Tomás Abajo, por Quintanilla del Coco . . . . .   | 86'54          |
| Id. a D. Miguel Delgado, por Arenillas de Muñó . . . . .   | 116'02         |
| Id. a D. Salvador Cueva, por San Martín de Ubierna . . . . .   | 107'40         |
| Id. a D. Cipriano Delgado, por Cañizar de los Ajos . . . . .   | 547'64         |
| Id. a D. Amancio Caballero, por Estepar . . . . .  | 968'51         |
| Id. a la Mancomunidad Sanitaria, por Orbaneja del Castillo . . . . .   | 624'37         |
| <b>Total pagado . . . . .</b>  | <b>5580'64</b> |

Importa esta relación las figuras cinco mil quinientas ochenta

pesetas con sesenta y cuatro céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en el sumario que instruyo con el número 214 del corriente año, por estafa de dos machos, cuyas señas a continuación se describen, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de tales semovientes, poniéndoles a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Señas de los semovientes, propiedad de José Burgos Cosgaya, que en ocasión de hallarse en el mercado de ganado de esta ciudad, se le acercó un desconocido planteándole un trato consistente en cambiar dos machos de su propiedad por uno rojo de un amigo del desconocido, por el que decía que ya le daban 1.500 pesetas, y estando en esta conversación, le llevaron la pareja, dejando en su sustitución el referido macho rojo:

Un macho negro, de siete a ocho años, tirando su color un poco a rojo dentro de su color negro, de alzada uno o dos dedos sobre la marca y un poco delgado.

Otro macho, de once a doce años, pelo negro acastañado, de talla igual al anterior y un poco más fuerte.

Dado en Burgos a 30 de junio de 1936.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en el sumario que instruyo con el número 216 del corriente año, por hurto de dos caballos, cuyas señas a continuación se describen, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la ocupación de tales semovientes, poniéndoles a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Señas de los semovientes, propiedad de Pedro López Ayuso, que han desaparecido en la noche pasada del río Arlanzón en las inmediaciones del puente de San Pablo, de esta ciudad:

Un caballo de tres años, de 1'48 metros de alzada, con estrella en

la frente, marca del Estado, sin hierro, rozadas las manos de adelante y cola entrenegra.

Otro de dos años, capado a vuelta, sin herrar, raza árabe, con una estrella en la frente corrida hacia el morro, pelo alazán y alzada más pequeño que el otro.

Dado en Burgos a 1.º de julio de 1936.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

### Aranda de Duero

#### Requisitoria.

Rodríguez Rodríguez (Manuel), hijo de Martín y de Juliana, de Rosinos de la Requejada, provincia de Zamora, de estado soltero, jornalero, de 20 años de edad, y sus señas personales son: estatura regular, color pálido, pelo castaño, ojos grises, nariz recta, y viste pantalón y chaqueta de paño claro, domiciliado últimamente en Rosinos de la Requejada, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 3 de julio de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—Ante mí, Angel Alonso.

### Fuentecén

D. Francisco González Heras, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado contra Heriberto Nieto Funcia, por lesiones causadas a Teodora Rodríguez Laso, de 12 años de edad, se ha dictado por el Sr. Juez municipal la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Fuentecén a 5 de junio de 1936. El Sr. D. Ildelfonso de la Fuente Angulo, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes y como lesionada Teodora Rodríguez Laso, de 12 años de edad, hija de Berardo Rodríguez Martínez, domiciliada en esta villa, y como denunciado Heriberto Nieto Funcia, de 22 años de edad, soltero, Agente comercial, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de ignorado paradero y el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Heriberto Nieto Funcia, a la pena de tres días de arresto menor que sufrirá en su domicilio en el caso de ser habido, y en el concepto de responsabilidad civil a que pague a Berardo Rodríguez Martínez, padre de la menor Teodora Rodríguez Laso, la cantidad de 100 pesetas que manifiesta se le han ocasionado de gastos con motivo del atropello y lesiones sufridas por su citada hija, más las que en el

concepto de indemnización le corresponda por los trece días que la niña estuvo enferma y a todas las costas, gastos y reintegro de estas actuaciones hasta su terminación, y en el caso de insolvencia, declarar responsable subsidiaria civilmente a la Compañía de Seguros «Winterthur». Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal en forma legal y por medio del BOLETIN OFICIAL al Sr. Nieto Funcia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso de la Fuente.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en estrados del Juzgado por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su otorgamiento, de que certifico.—Francisco González.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a Heriberto Nieto Funcia, la firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Fuentecén a 10 de junio de 1936.—Francisco González.—V.º B.º—El Juez municipal, Ildefonso de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por D. Amancio Blanco Diez, se formulado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo a nombre de D. Eusebio de Pedro Mediavilla, mayor de edad, casado, vecino de Villadiego, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, notificado al recurrente en 15 de mayo de 1936, sobre fijación de sueldo.

En cumplimiento de lo que determina la ley y reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de julio de 1936.—Amando Fernández Soto.

### CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Aprobado por la Inspección Central, de acuerdo con la Orden ministerial de 2 de mayo de 1935, el almanaque escolar para el próximo curso 1936-37, se hace público a los efectos de su más estricta observancia por parte de los colegios privados y escuelas nacionales.

Serán días de clase todos los del año, a excepción de los que siguen que se estiman de vacación:

|  |        |
|--|--------|
| El 11 de febrero, 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre, fiestas nacionales . . . . . | 4 días |
| Vacaciones de invierno, del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive . . . . .     | 15 »   |
| Los días 8 y 9 de febrero,   |        |

|  |      |
|--|------|
| lunes y martes de carnaval . . . . .   | 2 »  |
| Los días 21 al 28 de marzo, ambos inclusive, vacaciones de primavera . . . . .         | 8 »  |
| Vacaciones caniculares, del 16 de julio al 12 de septiembre, ambos inclusive . . . . . | 59 » |
| Domingos del resto del año . . . . .   | 39 » |
| Fiestas locales y tradicionales que podrán señalar los Consejos locales . . . . .      | 8 »  |
| Suma . . . . .   | 135  |
| Quedan días lectivos . . . . .   | 230  |
| Total . . . . .  | 365  |

En todas las escuelas de la provincia se celebrará sesión única, de cinco horas por la mañana, los jueves de todas las semanas en que no haya concurrido día de vacación.

Burgos 5 de julio de 1936.—El Presidente, J. Saldaña.—El Secretario, Raimundo Balcabao.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO Y JURADOS MIXTOS LOCAL

Para general conocimiento se hace público que las Oficinas de la Delegación provincial de Trabajo, con su servicio de Inspección, y Agrupaciones de Jurados Mixtos anteriormente instaladas en la calle de Santander 3, 4.º, izquierda y Huerto del Rey 2 y 4, 1.º izquierda, se han trasladado a la Avenida de Ruiz Zorrilla (esquina al Puente de Gasset) piso entresuelo.

Burgos 4 de julio de 1936.—El Delegado provincial accidental.—P. O., El Auxiliar, Antonio P. Reyna

### Alcaldía de Anguix.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Anguix 20 de junio de 1936.—El Alcalde, José Cavia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

### Alcaldía de Tejada.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tejada 15 de junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Santamaria.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cavia, respecto de las de los ejercicios 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 1935 y primer trimestre de 1936.

El de Albillos, respecto de las de los ejercicios de 1924-25 al 1935, ambos inclusive.

### Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Espinosa de Cervera 21 de junio de 1936.—El Alcalde, Agustín Aragón Lucas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Condado de Treviño.

### Alcaldía de Coruña del Conde.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y

presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Coruña del Conde 24 de junio de 1936.—El Alcalde Angel Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro. Bascuñana. Redecilla del Camino. Pedrosa de Duero.

### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villaescusa de Roa 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Eugenio Niño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba. Mazuelo de Muñó. Arenillas de Riopisuegra. Villavedón.

### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Fresno de Riotirón 1 de julio de 1936.—El Alcalde, Rufino Rioja.

*Alcaldía de Valle de Zamanzas*

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valle de Zamanzas 25 de junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

*Alcaldía de Villusto.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villusto 2 de julio de 1936.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Matajudíos. Aguilar de Bureba.

*Alcaldía de Rábanos.*

Por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del corriente, se adoptó el siguiente acuerdo:

«En el pueblo de Rábanos a 7 de junio de 1936. Se reunió en la sala de sesiones y bajo la presidencia de D. Jorge Hernando Hernando, Presidente de la Comisión gestora, con los Vocales D. Rodrigo Herrero Fraguas, D. Adolfo Mata Lázaro, no pudiendo comparecer el Vocal D. César Pineda González, por encontrarse enfermo, pero sí compareció como suplente D. Celestino Hernando Hernando. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, éste manifestó que el objeto de la sesión era tratar de asuntos que interesaban grandemente al municipio. Después fué leída el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acto seguido, por el Vocal don Adolfo Mata Lázaro, se manifestó

que era urgente y necesario cambiar la capitalidad del Ayuntamiento por no reunir el pueblo de Rábanos las condiciones debidas, sobre todo para la celebración de sesiones, puesto que los Vocales rara vez residen todos en uno de los cuatro pueblos que componen el Ayuntamiento, siendo relativamente grandes las distancias existentes y de pésimas condiciones los caminos que han de utilizar, siendo de creer que debe trasladarse la capitalidad del Ayuntamiento al pueblo de Villamudría, por ser el más céntrico de los cuatro pueblos que componen el Ayuntamiento, que son: Rábanos, que dista de este pueblo aproximadamente cuatro kilómetros; Haedillo, que dista cuatro kilómetros y medio, y Alarcia, que dista tres kilómetros, según las mediciones que se tienen efectuadas con anterioridad, terminando con la súplica de que se tenga en cuenta su petición y pase a informe.

El Sr. Presidente manifestó a los Sres. Vocales asistentes estaba de acuerdo con la moción del Vocal Sr. Mata, y sometida a votación dicha moción, fué aprobada con el voto favorable de todos los Vocales asistentes a la sesión, acordando además se remita un anuncio o copia de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del referendium que determina el artículo 15 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.»

A los efectos de la validez del acuerdo, se hace constar que los Vocales que han votado en favor del mismo, constituyen más de las dos terceras partes de los señores que forman la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Rábanos 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Jorge Hernando.

*Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Se hallan terminadas las secciones E, F, G y H sobre valoración de fincas que han de tributar en el Registro fiscal de rústica de este término municipal y que comprenden los pagos o parajes llamados Cascajares, Valdelacueva, Revillalmirez, Ontanillas, Valle del Río Esgueva y Huerta, hallándose expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, de conformidad al artículo 9.º de la vigente Ley de 6 de agosto de 1932, durante los cuales se recibirán las reclamaciones que los propietarios deseen presentar contra los diferentes conceptos a que se refieren las relaciones indicadas, advirtiendo que estas reclamaciones han de ser fundamentadas y

con justificantes legales en los cuales apoyen sus pretensiones, y en todo caso serán presentadas dentro del plazo señalado al efecto.

Cabañes de Esgueva 27 de junio de 1936.—El Alcalde, Eutimio Barolome.

*Alcaldía de San Martín de Rubiales.*

La cobranza del 2.º trimestre de las utilidades de este año, tendrá lugar en este Municipio los días 14, 15 y 16 del actual mes, desde las ocho a las doce y de las dieciseis a las dieciocho, por el Recaudador municipal.

Lo que se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos, a los efectos legales.

Los que no lo verifiquen en dichos días, incurrirán en los apremios legales oportunos.

San Martín de Rubiales 8 de julio de 1936.—El Alcalde, Luciano de la Horra.

*Alcaldía de Quintanilla San García.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión interina, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma deberán pertenecer al Cuerpo y presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanilla San García 3 de junio de 1936.—El Alcalde, Angel Rubio.

*Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda*

Convocatoria para la elección de Vocales electos del reparo de utilidades de 1936.

Los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y de la parte Personal de la parroquia de Santibáñez Zarzaguda y los de la Parroquia de Miñón han señalado el día 19 del actual (domingo) para verificar las elecciones de Vocales electos de las respectivas Comisiones y en el local del salón de sesiones de esta Casa Consistorial y pudiendo los contribuyentes emitir los sufragios de diez a las trece de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal y para conocimiento del vecindario y contribuyentes forasteros.

Santibáñez Zarzaguda 8 de julio de 1936.—El Alcalde, Gregorio González.

*Alcaldía de Torresandino.*

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 de mayo último, acordó ratificar

en todas sus partes el acuerdo tomado por el mismo el día 20 de julio de 1935, sobre un empréstito municipal en la Caja municipal de Ahorros de Burgos por la cantidad de 310.000 pesetas, con garantía a dicha entidad de la finca del municipio denominada El Carrascal.

Lo que se hace público con el fin de que los vecinos puedan recurrir en contra del mismo en el término de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Torresandino 6 de julio de 1936.—El Alcalde, Afrosio García.

*Juzgado municipal de Rojas.*

Habiendo quedado desiertos los dos concursos anunciando la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de la misma a concurso libre.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Briviesca, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Rojas 27 de junio de 1936.—El Juez, Nabor Renedo.

**Anuncios particulares***Alcaldía de Pradoluengo.*

Habiendo quedado desierta la subasta de 338 hayas derribadas por el viento en el monte Acebal Vizcarra de esta villa, la cual tuvo lugar el día 22 de junio último; este Ayuntamiento ha acordado la celebración de la última subasta de referidas hayas, el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en el precio de 1.500 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones que existen en Secretaría.

Pradoluengo 7 de julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Pérez.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **2.50** por 100.

A seis meses al **3.00** por 100.

A un año al... **3.50** por 100.